



D. FRANCISCO J. YAGÜE CHUECA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

.- HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR.- CONVENIO UNICEF 2017 (EXP. Nº 2832/2017)

Visto el expediente y vista la Legislación aplicable constituida por:

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Reglamento de desarrollo de la LGS, RD 887/2006, 21 de julio.**
- **Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.**
- **Ordenanza General de Subvenciones BOPZ 27/04/2016.**

Resultando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a)... Las previstas nominativamente en los presupuestos locales.

Resultando que el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en relación con lo establecido en su artículo 26, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:...Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, en su condición de Bases Reguladoras BOPZ 27/4/2016, en sus **artículos 12 y 14** contempla la posibilidad de acudir a la concesión directa respecto de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Considerando que en este caso, dado que la actividad subvencionada está cubierta de forma nominativa en los presupuestos, toda vez que los mismos contempla la aplicación presupuestaria **2017- 924 48994**, dotada con (*SIETE MIL QUINIENTOS EUROS*) 7.500€, que se destinan de forma directa a colaboración en Proyectos de Acción Humanitaria Global y en el Proyecto "**Acceso a la Educación en Siria. Aprender en medio de la destrucción**". Además de concienciar de forma indirecta a la Comunidad de Calatayud en la necesidad de colaborar en el fomento de la protección de la infancia y adolescencia.

SE ACUERDA:

1º Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y UNICEF Comité Aragón para la concesión directa de subvención, para colaborar en el Proyecto que se nos presenta, al amparo de lo establecido en la ordenanza Municipal de Subvenciones, con el siguiente alcance:

- a) La subvención se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 924 – 48994** consignada de forma nominativa en los presupuestos municipales.
- b) La cuantía de la subvención se determina en (*SIETE MIL QUINIENTOS EUROS*) 7.500€.
- c) La tramitación del expediente se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, 21 de julio, en el artículo 14.5 en relación con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón y especialmente en los artículo 12 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones



Ayuntamiento de Calatayud

27/04/2016.

- d) Dada la naturaleza del Convenio corresponde al órgano gestor el control del cumplimiento de los objetivos que con el mismo se pretenden y a efectos del pago y justificación se estará a lo establecido en el convenio.

2º Autorizar y disponer el gasto de (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) 7.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 924 - 48994** del estado de de gastos del presupuesto vigente.

3º Reconocer la obligación del gasto por pago anticipado que asciende a (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) 7.500€ , con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 924-48994** del estado de gastos del presupuesto vigente,

4º El incumplimiento del contenido del convenio se constituye en causa de improcedencia de la Concesión de la Subvención.

5º Comunicar el presente acuerdo al beneficiario y a las áreas municipales afectadas: Intervención para su conocimiento y Tesorería al objeto de proceder al pago de (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) 7.500€ y la posterior notificación del mismo a los órganos encargados de su control y fiscalización.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE



Ayuntamiento
de Calatayud

ANEXO CONVENIO



Ayuntamiento
de Calatayud

CONVENIO NOMINATIVO DE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y UNICEF COMITÉ DE ARAGÓN

En Calatayud, a 1 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Aranda Lassa, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

Y de otra parte: D. M^a Pilar de la Vega Cebrián, como representante legal de UNICEF Comité de Aragón, con CIF G-84451087 con domicilio social en Paseo de la Independencia nº 24, local 63 de Zaragoza,

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y de la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Calatayud, en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1) de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, puede promover toda clase de actividades para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y específicamente, entre otras, tiene atribuida la competencia para la promoción de actividades en los ámbitos sociales, la protección de la infancia y de la juventud a tenor de lo prevenido en el art. 42.2 k) de la Ley 7/99 de 9 de abril citada.

Dentro de la competencia citada, Calatayud ha obtenido el Reconocimiento de “Ciudad amiga de la Infancia” (Sello CAI), por el Comité Nacional de UNICEF ESPAÑA. Por ello, a la vista de la Memoria Presentada, se considera de interés colaborar con UNICEF ESPAÑA. Esta labora se materializa mediante el establecimiento de una aplicación presupuestaria que, con carácter nominativo, está referida a UNICEF España, y que tiene por objeto general la protección de la infancia y la adolescencia y por otro el fomento de proyectos internacionales en ese ámbito general . En este ejercicio, la referida aplicación ha ido destina a colaborar en **Proyectos de Acción Humanitaria Global y en el Proyecto : “Acceso a la Educación en Siria. Aprender en medio de la destrucción”**

En la actualidad, la colaboración debe encuadrarse en el marco normativo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el marco



legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en adelante LSA y la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ 27/04/2016), en su condición de bases reguladoras.

Al estar prevista la línea de colaboración en los presupuestos municipales, debe estar a lo dispuesto en los artículos 22 a 28 de la LGS, así como en el artículo 26 LSA en los que se recoge la figura del Convenio como instrumento idóneo para canalizar las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

La oportunidad del convenio, y por ende la ausencia de publicidad y la concesión directa de esta colaboración financiera entre el Ayuntamiento de Calatayud y UNICEF, Comité de Aragón, se debe a que la aportación se asigna **nominativamente en los presupuestos anuales**, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LGS en relación con lo dispuesto en el artículo 18.3 a) de la citada norma, así como lo señalado en los artículos 12 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Al tratarse de un convenio previsto nominativamente en los presupuestos, deberá estar, respecto a su contenido, a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

Conforme a las anteriores consideraciones, ambas partes, reconociéndose la capacidad para ello, acuerdan establecer el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Es notoria la acción que desarrolla UNICEF ESPAÑA. Comité Comarcal, en el ámbito de la infancia y la adolescencia tanto desde el punto de vista de la cooperación internacional como el de concienciar a la sociedad de la necesidad de la protección a la infancia y adolescencia.

Al objeto de la consecución de estos objetivos y en especial del proyecto señalado, el Ayuntamiento de Calatayud, aportará a UNICEF la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500€) en concepto de subvención destinada a colaborar de forma directa proyecto en Proyectos de Acción Humanitaria Global y en el Proyecto : **“Acceso a la Educación en Siria. Aprender en medio de la destrucción.”** Y de forma indirecta en la concienciación de la comunidad de Calatayud en la necesidad de colaborar en el fomento de la protección a la infancia y adolescencia.



A la vista del proyecto, la ayuda irá destinada a financiar actividades realizadas en el ejercicio 2017.

Existe consignación suficiente para asumir el gasto correspondiente en la bolsa de vinculación de créditos del programa **924-4**, que queda determinada, para los Presupuestos Municipales de 2017, en la aplicación presupuestaria **924 - 48994**, denominada CONVENIO UNICEF. Como se ha señalado en el expositivo, la dotación total de la aplicación para el ejercicio 2017, es de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS. (7.500€)

Dada la naturaleza del convenio, y siendo que el mismo regula la concesión directa de subvención para la realización de la actividad anteriormente citada, este cierra la posibilidad de obtener subvención directa o en concurrencia competitiva, cuando la actividad esté incluida en la subvencionada por el presente convenio.

SEGUNDA.- Pago

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del RLGS, y en relación con lo establecido en el artículo 34.4 LGS y en el artículo 23.3 de la OGS, se establece, dada la naturaleza de la actividad, la siguiente modalidad de pago y de justificación:

El pago se realizará de forma anticipada, a partir de la firma del presente convenio, al objeto de facilitar el desarrollo del proyecto presentado, si bien se tendrá en cuenta el orden de prelación de créditos que determine el órgano pagador.

TERCERA.- Justificación.-

Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, esta deberá efectuarse dentro del marco establecido en el artículo 30 y ss de la LGS, 71 y ss del Reglamento de Desarrollo y en los artículos 20 y ss, en relación con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones. No obstante lo anterior, y dada la especial situación del preceptor, se estará a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 16 de la OGS en relación con lo dispuesto en el art. 30.7 LGS y en el artículo 32.10 LSA.

Por esta circunstancia la justificación de la subvención se hará conforme a los procedimientos específicos de UNICEF, en virtud del convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentra los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Español, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.



Ayuntamiento de Calatayud

Con el fin de acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto subvencionado se entregará al Ayuntamiento de Calatayud la siguiente documentación:

1. Documento Acreditativo de la transferencia de los fondos (Remittance Advice).
2. Recibo Oficial de la recepción de fondos (emitido desde UNICEF Nueva York, Oficial Receipt).
3. Certificado de la subvención recibida firmado por el director de Administración y Finanzas de la Fundación UNICEF Comité Español acreditando que se ha registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención, y que los fondos se han aplicado al proyecto para el que se concedió la subvención.
4. Informe que UNICEF entrega como garantía de la aplicación de los fondos recibidos respaldado por un control interno de los gastos de las cuentas de UNICEF por la Junta de Auditores Externos de las Naciones Unidas, así como por parte de Oficina Interna de Auditoria de la propia organización.
5. Listado de gastos de la totalidad del proyecto que se vaya a realizar en virtud del presente Convenio marco, que deberán estar suscritos por el/la representante legal de la entidad.

La actividad quedará justificada a 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de que por circunstancias extraordinarias se solicite por el beneficiario el aplazamiento con el tope máximo del ejercicio presupuestario.

Una vez justificada la subvención será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 17 de la OGS. En el caso de constatarse deficiencias no subsanables se estará a lo dispuesto en los artículos 20 y de la referido norma.

CUARTA.- Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

QUINTA.- Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, **no se realizara la actividad objeto de la subvención**, tendrá acceso y podrá firmarse el correspondiente convenio en la siguiente convocatoria anual.



Ayuntamiento de Calatayud

SEXTA.- A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

SÉPTIMA.- Los datos personales, del beneficiario forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar los convenios administrativos, firmados por el Ayuntamiento de Calatayud y la persona representante de la entidad beneficiaria de la subvención, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el Área de Hacienda.

OCTAVA.- En cuanto a la publicidad de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artº. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. **Asimismo, se recuerda la obligación por parte del beneficiario, de incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de colaborador.**

NOVENA.- La vigencia del presente Convenio quedará circunscrita al año 2017 en curso, sin perjuicio que para 2018 los presupuestos municipales contemplen la correspondiente aplicación presupuestaria para mantener esta colaboración.

DÉCIMA.- Este Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su condición de Bases Reguladoras (BOPZ de 27/04/2016), LGS, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), LSA y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Calatayud

Por la Asociación



Ayuntamiento
de Calatayud

Fdo: D. José Manuel Aranda Lasa

Fdo: D. M^a Pilar de la Vega Cebrián

Alcalde Presidente

UNICEF Comité de Aragón



ANEXO I

Entidad:

CIF:

Domicilio

Localidad y código postal

Teléfono de contacto:

Objeto de la Subvención:

Cuantía de la Subvención:

**DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL
EJERCICIO 2017.**

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS, LSA
y en la Ordenanza General de Subvenciones y en el CONVENIO

D/D^a,.....que actúa
en nombre y representación de.....,
beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización
de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en
el convenio y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquel se
señalaban de forma expresa, dada las características de la entidad beneficiaria.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la
Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Calatayud y que
no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad
subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, adede 2017



Ayuntamiento
de Calatayud

Fdo:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA. EJERCICIO 2017.-**

- 1.- Escrito de presentación de la solicitud.
- 2.- Memoria valorada de las actividades realizadas.
- 3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 12000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá aportar justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo causa justificada.
- 4.- Relación numerada de facturas y justificantes de pago.